



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía de 29 de agosto de 2018 se han aprobado las Bases y Convocatoria del Proceso Selectivo para la contratación, en régimen laboral a tiempo parcial, de un puesto de [Monit@r](#) del Programa "Mayores Activos", las cuales se insertan a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN, CON EL CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, DE 1 PLAZA DE MONITOR/A PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIV@S", DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1º.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la contratación, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, de un/a monitor/a (Grupo CI) para los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, al amparo del Convenio de Colaboración que mantiene este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo del programa "Mayores activ@s" y conforme a los requisitos de perfil técnico propuesto por el Servicio de Servicios Sociales Especializados de la Diputación Provincial de Cádiz.

La selección se realizará por el sistema de oposición; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección. La modalidad de contrato es el de obra o servicio, sujeto al programa de referencia, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial. El horario de trabajo tendrá la flexibilidad suficiente para permitir el trabajo con las personas mayores, en los casos requeridos, en horario de tarde.

La Diputación Provincial colaborará en este proceso selectivo, cumpliendo con su competencia de asistencia a municipios mediante la aportación de técnicos/a en la materia y que formarán parte del Tribunal de selección.


2º.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia dentro del plazo legalmente establecido procede a convocar las presentes pruebas selectivas.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios, página web de la Corporación y portal de transparencia. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en la página web del Ayuntamiento.

3º.- ASPIRANTES: REQUISITOS

Código Seguro De Verificación:	8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Fecha	29/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Página	1/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Para la admisión a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- α) Requisitos de Nacionalidad para la admisión a pruebas de personal funcionario en régimen de interinidad:
- Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.
 - Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- β) Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- γ) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- δ) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- ε) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.
- φ) Estar en posesión del título universitario :
- Técnico superior en Integración Social.
 - Técnico superior en Animación Socio-cultural
 - Diplomado/a en Educación Social o Grado en Educación Social.
 - Diplomado/a en Trabajo Social o Grado
 - Licenciado/a en Psicología, Psicopedagogía, o Pedagogía


4º.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (Anexo II) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

Código Seguro De Verificación:	8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Fecha	29/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Página	2/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II).

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por razones de agilidad administrativa y garantía de los aspirantes, los interesados que presenten su solicitud por cualquier medio que no sea el Registro General de la Corporación deberán comunicarlo por fax o correo electrónico (Fax nº. 956412390//correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com), aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

5º.- ADMISIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR


El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: Una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la

Código Seguro De Verificación:	8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Fecha	29/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Página	3/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurran a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.


La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de los Tribunales responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

7º.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1.- El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la oposición se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y Portal de Transparencia. La convocatoria del ejercicio se publicará con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación.

Código Seguro De Verificación:	8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Fecha	29/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Página	4/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

7.2.-La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la letra "Ñ" que adoptó la Resolución de fecha 18 de abril de 2.017 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

8º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de oposición.

8.1.- OPOSICION.

Consistirá en el desarrollo de una prueba escrita. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

La prueba escrita constará de una parte tipo test (puntuará un máximo de 8 puntos) y otra parte de un pequeño caso práctico, que puntuará otros 2 como máximo). Para considerar que un aspirante ha aprobado deberá alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos, obtenidas de la suma de las dos pruebas.

Con carácter previo al comienzo de la prueba, el Tribunal determinará el nº de preguntas tipo test y su puntuación.

El tiempo para la realización de la prueba, y preguntas que conformarán el examen será determinado por el Tribunal antes del comienzo de la prueba.

El tribunal, en la parte escrita, valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Este ejercicio será corregido directamente por el Tribunal Calificador, y en el mismo se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y prácticos a la resolución de los problemas planteados.

La puntuación definitiva será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio.

8.2.- PUNTUACIÓN FINAL y SUPUESTOS DE EMPATE.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos, será seleccionada aquella persona aspirante que obtengan la mayor puntuación en la parte del primer ejercicio de tipo test (8 puntos).

Si aún así subsistiera el empate, corresponderá al Tribunal decidir si realiza una segunda prueba oral o escrita.

9º.- CALIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Código Seguro De Verificación:	8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Fecha	29/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Página	5/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

9.1.- Una vez terminada la calificación de la prueba el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el acta del Tribunal con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida

9.2.- Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El acta definitiva con el orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar el contrato del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

9.3.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4.- La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.

10º.- IMPUGNACIONES.-

Las presentes bases con sus anexos, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación.

11º.- BOLSA DE EMPLEO.

El Tribunal no podrá proponer más de un aspirante, no obstante los aspirantes que hayan superado la fase de oposición formarán parte de una bolsa de empleo.

Esta bolsa se confeccionará por el tribunal atendiendo al orden de la puntuación obtenida por el orden de mayor a menor puntuación.

Código Seguro De Verificación:	8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Fecha	29/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Página	6/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

La bolsa tendrá una vigencia máxima de tres años, siempre y cuando el citado Convenio de Colaboración al que queda sujeta la contratación esté vigente.

Los llamamientos, en los casos de ser necesarios, se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3º de la convocatoria en el plazo de 3 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

ANEXO I

ANEXO A LAS BASES DE SELECCIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR/A, PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL.

RÉGIMEN: LABORAL.

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 1.

NIVEL DE RETRIBUCIÓN: C1

- **ESCALA:** ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

- **SUBESCALA:**

DENOMINACIÓN: MONITOR/A.

TITULACIÓN EXIGIDA:

- Técnico superior en Integración Social.
- Técnico superior en Animación Socio-cultural.
- Diplomado/a en Educación Social o Grado en Educación Social.
- Diplomado/a en Trabajo Social o Grado.
- Licenciado/a en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía o Sociología.

(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

Código Seguro De Verificación:	8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Fecha	29/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Página	7/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el momento de finalización del proceso selectivo hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable hasta el máximo legal permitido en la legislación laboral vigente al tratarse de un contrato temporal y, siempre que esté vigente el correspondiente Convenio de Colaboración con la Diputación al que se vincula esta contratación.

Jornada: (20h semanales).

Código Seguro De Verificación:	8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Fecha	29/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Página	8/10





ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

“SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS”.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira:	
Fecha convocatoria:	Sistema de acceso:

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:	Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):		
Municipio:		
C.P.:	Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil): /
Dirección de correo electrónico:		
Titulación del aspirante:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- 3.- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con D.N.I. nº....., con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a la contratación de un Trabajador Social, personal laboral, con carácter temporal y a tiempo parcial, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 3º de las bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se hacen consta.

En, ade de 2.018.

Fdo.

Código Seguro De Verificación:	8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Fecha	29/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Página	9/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

ANEXO IV

TEMARIO

La prueba que se realice versará sobre aspectos recogidos en la siguiente bibliografía y conocimientos:

- “El Libro Blanco del Envejecimiento Activo”. Publicado y editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.”
<http://envejecimiento.csis.es/documentos/documentos/andalucia-libroblanco-01.pdf>
- “Envejecimiento activo, Envejecimiento Positivo”. GIRO MIRANDA, J. Universidad de la Rioja. 2006
- El envejecimiento activo en la Sociedad Española, Teoría sobre el envejecimiento, Promoción del envejecimiento activo. Programas de preparación a la jubilación, Jubilación, Género y Envejecimiento, El Pensamiento Positivo. El Ocio Terapéutico.
- Conocimientos sobre organización y funcionamiento de los recursos locales.
- Conocimientos sobre organización y funcionamiento de Centros de Participación Activa.

Lo que se hace público para general conocimiento, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Código Seguro De Verificación:	8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Fecha	29/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/8bKbX+xSTbsmmsRqtKya6w==	Página	10/10

